APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA

DECRETO Nº **2911**
Chillán Viejo, 02.06.2014

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- El D.A. **Nº 6897** de fecha 31.12.2013, que aprueba el **Programa Social de apoyo a la implementación de la Ficha de Protección Social**

2.- El D.A. **Nº 2910** de fecha 02.06.2014 que aprueba convenio de transferencia de recursos, aplicación Ficha de Protección Social, Municipalidad de Chillán Viejo

3.- La necesidad de contratar prestadores de servicio para la correcta ejecución del Programa

DECRETO:

1.- APRUEBASE las prestaciones de servicio que indica, quienes realizarán las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato, de acuerdo al Programa aprobado por decreto Nº 6897, y se extenderá entre el 02.06.2014 y el 31.12.2014

NOMBRE	RUT
TAMARA FERNANDA SEPÚLVEDA PARDO	**15.362.577-8**
JACQUELINE CAMPOS MORALES	11.235.984-8

2.- PÁGUESE un honorario mensual de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicio

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 214.05.64.001 del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAV/GGB/DPM/AMJ/MCV/LRM/pcm.
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F., Dideco, Adm. Municipal, interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de junio de 2014 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde, Felipe Aylwin Lagos,** Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo** Cédula Nacional de Identidad Nº 15.362.577-8 domiciliada en Mariano Egaña Nº 1443, Chillán Viejo, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en DIDECO, ubicada en Serrano 300 de Chillán Viejo, debiendo prestar servicios como encuestadora Ficha de Protección Social a nivel urbano y rural, Programa D.A. Nº 6897, ejecutando las siguientes tareas:

- 50 Fichas semanales
- 200 Fichas mensuales

Doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo** , la suma de **$300.000** mensuales, incluido impuesto por los servicios prestados desde el 02 de junio hasta el 31 de diciembre de 2014, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios, cumplimiento de las metas exigidas en este contrato y certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 02 de junio de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2014.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley Nº 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 7 días hábiles, tendrá reconocimiento de tiempo por concepto de Licencia médica.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo
C.I. 15.362.577-8

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAV/MGB/ DPM/ AMJ/MCV/LRM/pcm
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de junio de 2014 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde, Felipe Aylwin Lagos,** Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Doña **Jacqueline Campos Morales** Cédula Nacional de Identidad Nº 11.235.984-2 domiciliada en Tramsportes Lamar Nº 1381, Villa Volcanes 1 de Chillán , en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Doña **Jacqueline Campos Morales** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en DIDECO, ubicada en Serrano 300 de Chillán Viejo, debiendo prestar servicios como encuestadora Ficha de Protección Social a nivel urbano y rural, Programa D.A. Nº 6897 del 31.12.2013, ejecutando las siguientes tareas:

- 70 Fichas semanales
- 280 Fichas mensuales

Doña **Jacqueline Campos Morales** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Doña **Jacqueline Campos Morales**, la suma de **$300.000** mensuales, incluido impuesto por los servicios prestados desde el 02 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre 2014 , dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **Jacqueline Campos Morales**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 02 de junio de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2014.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley Nº 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña **Jacqueline Campos Morales**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12º de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 7 días hábiles, tendrá reconocimiento de tiempo por concepto de Licencia médica.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

Jacqueline Campos Morales
C.I. 11.235.984-2

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAV/MGB/DPM/ AMJ/MCV/LRM/ pcm
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado